

**NORMA LOCAL 27.1 DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL NACIONAL /
NORMA LOCAL 22.1 DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL DE MENORES**

**Esta norma se aplica a las órdenes y entradas registradas vigentes desde el 1 de enero de 2015 y después de esa fecha.*

**MODELO DE HORARIOS DEL TIEMPO COMPARTIDO CON CADA UNO DE LOS PADRES
TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES DEL CONDADO DE FRANKLIN
DIVISIONES DE ASUNTOS DE FAMILIA Y MENORES**

PARA PADRES QUE VIAJAN MENOS DE 90 MILLAS DE IDA:

Este horario es simplemente una directriz para el tiempo compartido con cada uno de los padres. Las partes deben modificar este esquema según sea necesario para el beneficio de sus hijos y su situación antes de que el horario se convierta en una orden judicial.

Se recomienda coordinar condiciones flexibles de tiempo compartido con cada uno de los padres, ya que el contacto con ambos es importante para los menores. Los puntos específicos del asiento registrado tienen prioridad sobre este esquema. El Tribunal puede hacer cambios o modificaciones si se demuestra la necesidad de estos. La opción del tiempo compartido con cada uno de los padres seleccionada abajo no afecta necesariamente las obligaciones de manutención.

Las actividades en las que participe con sus hijos, las habilidades que les enseñe o los amigos que les ayude a hacer permitirán que el tiempo que pase con usted sea más gratificante. Además, independientemente de cuánto tiempo cada padre o madre pase con los hijos, hay muchas oportunidades de involucrarse en su vida, como asistir a la escuela, y participar en actividades escolares, deportivas y extracurriculares.

EL TIEMPO COMPARTIDO CON CADA UNO DE LOS PADRES ENTRE LOS HIJOS Y LOS PADRES SERÁ EN LOS HORARIOS Y LUGARES QUE LAS PARTES PUEDAN ACORDAR, PERO ANTE LA FALTA DE ACUERDO, SERÁ (ELIJA UNA OPCIÓN, DEBE SELECCIONAR A, B, C, O D ABAJO):

OPCIÓN A:

1. Los menores residirán de igual manera con ambos padres semanalmente de forma alterna. Los menores harán la transición de la residencia del padre o la madre a la otra cada domingo a las 6:00 p. m., a menos que las partes acuerden un día y horario diferentes.
2. El padre o la madre que no ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres semanalmente tendrá derecho a pasar una tarde de lunes a viernes con los hijos desde las 5:00 p. m. hasta las 8:00 p. m., que será el miércoles, a menos que se acuerde lo contrario. El padre o la madre que ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres de una tarde de lunes a viernes deberá recoger Y regresar a los hijos para dicho tiempo compartido.

OPCIÓN B:

1. Fines de semana: Fines de semana alternos desde el viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m. Este esquema de fines de semana alternos no cambiará, incluso cuando se interrumpa por tiempo compartido con cada uno de los padres en días festivos y cumpleaños, de verano o de vacaciones. (Consulte las secciones 4a y 5 abajo).
2. De lunes a viernes: La madre/el padre (encierre la opción que corresponde en un círculo) tendrá el tiempo compartido con cada uno de los padres con los hijos los lunes a las 6:00 p. m. hasta dejarlos en la escuela/guardería el miércoles (o a las 6:00 p. m. si no hay escuela); la madre/el padre (marque el otro padre o madre con un círculo) tendrá el tiempo compartido con cada uno de los padres con los hijos los miércoles después de la escuela (o a las 6:00 p. m. si no hay escuela) hasta dejarlos en la escuela/guardería el viernes (o a las 6:00 p. m. si no hay escuela).

OPCIÓN C:

1. Fines de semana: Fines de semana alternos desde el viernes a las 6:00 p. m. hasta el lunes a las 6:00 p. m. Este esquema de fines de semana alternos no cambiará, incluso cuando se interrumpa por tiempo compartido con cada uno de los padres en días festivos y cumpleaños, de verano o de vacaciones. (Consulte las secciones 4a y 5 abajo).

2. De lunes a viernes: La madre/el padre (encierre la opción que corresponde en un círculo) tendrá una noche por semana de lunes a viernes desde las 6:00 p. m. hasta la mañana siguiente en que deje a los hijos en la escuela/guardería o a las 8:00 a. m., según corresponda. Esa noche será el miércoles, a menos que se acuerde lo contrario. El padre o la madre que ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres de la noche de lunes a viernes deberá hacer todos los traslados durante dicho tiempo compartido. El otro padre o madre tendrá el tiempo compartido restante de esa semana hábil.

OPCIÓN D:

1. Fines de semana: Fines de semana alternos desde el viernes a las 6:00 p. m. hasta el domingo a las 6:00 p. m. Este esquema de fines de semana alternos no cambiará, incluso cuando se interrumpa por tiempo compartido con cada uno de los padres en días festivos y cumpleaños, de verano o de vacaciones. (Consulte las secciones 4a y 5 abajo).

2. De lunes a viernes: La madre/el padre (encierre la opción que corresponde en un círculo) tendrá una tarde por semana de lunes a viernes desde las 5:00 p. m. hasta las 8:00 p. m., que será el miércoles, a menos que se acuerde lo contrario. El padre o la madre que ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres de una tarde de lunes a viernes deberá recoger Y regresar a los hijos para dicho tiempo compartido. El otro padre o madre tendrá el tiempo compartido restante de esa semana hábil.

3. Actividades extracurriculares: Independientemente de dónde vivan los menores, su participación en las actividades extracurriculares existentes y renovadas, escolares o de otro tipo, seguirá sin interrupciones. El padre o la madre con quien residan en el momento de la actividad se encargará del traslado hacia dichas actividades. Los padres deberán notificarse todas las actividades extracurriculares, escolares o de otro tipo, en las que participen los hijos, los horarios de todas las actividades extracurriculares (escritos a mano, si la actividad no tiene un horario formal) y el nombre del responsable de la actividad (incluyendo la dirección y el número de teléfono, si están razonablemente disponibles).

4. Días festivos: En los años impares, la madre tiene el día de Martin Luther King, el receso de primavera, el 4 de julio, la Noche de los mendigos antes de Halloween y la primera mitad del receso de invierno. En los años impares, el padre tiene el Día de los Presidentes, el Día de los Caídos, el Día del Trabajo, Acción de Gracias y la segunda mitad del receso de invierno. En los años pares, los esquemas se invierten.

a. Si hubiera conflicto entre el tiempo habitual compartido con cada uno de los padres y el tiempo compartido con cada uno de los padres de días festivos, prevalecerá el de los días festivos. El tiempo compartido con cada uno de los padres de fin de semana alterno continúa, pero como si el día festivo no hubiera intervenido. Significa que el padre o la madre puede tener a los niños tres fines de semana seguidos. Este proceso se iguala con el tiempo para cada padre o madre.

Cuando un día festivo cae un viernes, el tiempo compartido con cada uno de los padres comienza el jueves a las 6:00 p. m. y continúa hasta el domingo por la tarde a las 6:00 p. m.; o cuando un día festivo cae un lunes, el tiempo compartido con cada uno de los padres comienza el viernes a las 6:00 p. m. y continúa hasta el lunes a las 6:00 p. m.

- b. El Día de la Madre y el Día del Padre se deben pasar con el padre o con la madre, según corresponda. Estos son los acordados o de 10:00 a. m. a 6:00 p. m. No se tienen que recuperar.
 - c. Las partes deberán determinar otros días de significado especial, como las festividades religiosas, los cumpleaños de los padres y de los hijos, y otros días de receso escolar. Si las partes no llegan a un acuerdo, prevalecerá el tiempo habitual compartido con cada uno de los padres de lunes a viernes/fines de semana.
 - d. Los horarios para los padres que no pueden llegar a un acuerdo son los siguientes: Día de Martin Luther King (de 6:00 p. m. el viernes a 6:00 p. m. el lunes); Día de los Presidentes (de 6:00 p. m. el viernes a 6:00 p. m. el lunes); receso de primavera (de 6:00 p. m. el día en que finaliza la escuela a 6:00 p. m. el día anterior a que se reanuden las clases); Día de los Caídos y Día Del Trabajo (de 6:00 p. m. el viernes a 6:00 p. m. el lunes); 4 de julio (de 6:00 p. m. el 3 de julio a 6:00 p. m. el 4 de julio); Noche de los mendigos antes de Halloween (de 4:30 p. m. a 8:30 p. m.); Acción de Gracias (de 6:00 p. m. el día de salida de la escuela a 6:00 p. m. el domingo); receso de invierno (la primera mitad comienza a las 6:00 p. m. el día de salida de la escuela y termina el 25 de diciembre a las 6:00 p. m.; la segunda mitad comienza a las 6:00 p. m. del 25 de diciembre y termina a las 6:00 p. m. el día anterior a que se reanude la escuela).
 - e. El padre o la madre con quien pasen los días festivos deberá avisar con 48 horas de antelación para coordinar cualquier viaje fuera de la ciudad en los días festivos o cualquier cambio en los horarios de recogida y regreso.
5. Verano: (Se aplica solamente si selecciona la opción B, C o D arriba). A partir del primer domingo después de que los menores salgan de la escuela, tanto el padre como la madre ejercerán el tiempo compartido con cada uno de los padres con los menores en bloques de dos semanas de tiempo con la madre/el padre (encierre la opción que corresponda en un círculo) ejerciendo el primer bloque de dos semanas. Los fines de semana alternos seguirán de manera que tanto el padre como la madre tengan tiempo con los hijos durante el bloque de dos semanas del otro padre o madre. No obstante, el tiempo compartido con cada uno de los padres de fin de semana alterno no siempre será en el punto medio del bloque de dos semanas. El horario de verano comienza el día después en que los menores salen de la escuela y continúa hasta siete (7) días antes del comienzo de clases.
6. Vacaciones: Tanto el padre como la madre pueden organizar unas vacaciones ininterrumpidas de no más de dos (2) semanas con los hijos. Tanto el padre como la madre programarán estas vacaciones durante su tiempo durante el verano (para los padres que hayan elegido la opción A como su tiempo habitual compartido con cada uno de los padres, tanto el padre como la madre pueden organizar dos vacaciones de una semana que tendrán lugar solo durante su tiempo o podrá organizar unas vacaciones de dos semanas usando una semana del tiempo de cada padre o madre, lo que solo se permitirá si se programan unas vacaciones de dos semanas). El padre o la madre que vaya de vacaciones deberá notificárselo al otro padre o madre y darle un itinerario general de las vacaciones, incluyendo fechas, lugares, direcciones y números de teléfono, a más tardar treinta (30) días antes de las vacaciones programadas. No se deben perder las celebraciones de días festivos y cumpleaños con ninguno de los padres, lo que requiere programar las vacaciones en torno a estos acontecimientos. El tiempo compartido con cada uno de los padres con el otro padre o madre se pierde durante las vacaciones y no es obligatorio recuperarlo. Los padres se notificarán mutuamente los planes de vacaciones antes del 31 de mayo de cada año y, en caso de conflicto, prevalecerá el horario de la madre en los años impares y el del padre, en los años pares.
7. Comunicación:
- a. Los hijos se pueden comunicar con el padre o con la madre la cantidad de veces que deseen, en horarios y frecuencias razonables, por teléfono o por medios electrónicos (p. ej., mensajes de texto, Skype, FaceTime).
 - b. Además, el padre o la madre no posesorio tendrá derecho a una comunicación telefónica o electrónica (es decir, FaceTime, Skype) de duración razonable con los hijos tres veces por semana, como mínimo.
 - c. Ninguno de los padres interferirá excesivamente ni interrumpirá la comunicación telefónica o electrónica.

8. Traslados: Salvo el tiempo compartido con cada uno de los padres durante la noche/tarde de lunes a viernes (opciones A, C y D), las partes se dividirán los traslados equitativamente. El padre o la madre que ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres deberá recoger a los menores. El padre o la madre que ejerza el tiempo compartido con cada uno de los padres de tarde de lunes a viernes (opciones A, C y D) deberá recoger Y regresar a los hijos para dicho tiempo compartido. A menos que el tribunal ordene lo contrario o los padres lo acuerden, los hijos se deberán dejar/recoger en las respectivas casas de los padres, en la escuela o en la guardería de los hijos, según corresponda.

En la opción B, el padre o la madre que tenga a los menores desde el lunes a las 6:00 p. m. hasta el miércoles a las 6:00 p. m. debe recoger a los menores de la escuela/guardería el lunes por la tarde y llevarlos a la escuela/guardería el miércoles por la mañana, y el padre/la madre que tenga a los menores desde el miércoles a las 6:00 p. m. hasta el viernes a las 6:00 p. m. debe recoger a los menores de la escuela/guardería el miércoles por la tarde y llevarlos a la escuela/guardería el viernes por la mañana. El padre o la madre que tenga el fin de semana debe recoger a los menores de la escuela/guardería el viernes por la tarde y llevarlos a la escuela/guardería el lunes por la mañana. El horario de las 6:00 p. m. en los días de intercambio solo se aplica cuando ese día el menor no asiste a la escuela o a la guardería, y en ese caso, el padre o la madre que inicia el tiempo compartido con cada uno de los padres deberá recoger a los menores del domicilio del otro padre o madre a las 6:00 p. m. de ese día.

Las partes pueden designar a un conductor con licencia y asegurado que los menores conozcan para ofrecerles este transporte si fuera necesario.

9. Mudanza: Cuando uno de los padres sepa que va a mudarse, deberá notificar inmediatamente al otro padre o madre, pero sesenta (60) días antes de la mudanza, como mínimo, salvo en las circunstancias en que no se exige una notificación en virtud de R.C. 3109.051(G), y deberá informar al otro padre o madre la fecha de la mudanza, la dirección de residencia y el número de teléfono nuevos, y cualquier otra información pertinente necesaria para efectuar una mudanza sin problemas para los menores. Los padres deben intentar, de buena fe, renegociar un nuevo tiempo compartido con cada uno de los padres que sea adecuado y beneficioso.
10. Espera: Los padres no deberán retrasarse más de 30 minutos para recoger a los menores sin avisar previamente al otro padre o madre. Si el padre o madre no posesorio no ha llegado a recoger a los menores en un plazo de 30 minutos y no se ha comunicado con el padre o madre posesorio, el tiempo compartido con cada uno de los padres podrá perderse a criterio del padre o madre posesorio y no exigirá su recuperación.
11. Cancelación: El padre o la madre no posesorio debe avisar con 24 horas de antelación para cancelar. Se pierde el tiempo cancelado por el padre o la madre no posesorio.
12. Enfermedad: Si un menor se enferma, el padre o la madre posesorio debe avisar con 24 horas de antelación, si fuera posible, a fin de planificar adecuadamente para adaptarse a la enfermedad del menor. No obstante, el tiempo compartido con cada uno de los padres no se debe negar ni perder en función de la enfermedad de un menor, a menos que sea conforme a las indicaciones por escrito de un profesional médico autorizado. Si se pierde un tiempo compartido con cada uno de los padres, fin de semana, día festivo/cumpleaños o vacaciones debido a una enfermedad que no es de emergencia ni grave, todo tiempo compartido con cada uno de los padres que se haya perdido se recuperará según lo previsto en el párrafo 13. Los padres deben intercambiar todos los medicamentos recetados.
13. Recuperación del tiempo compartido con cada uno de los padres: Todo tiempo compartido con cada uno de los padres compensatorio que exija este esquema será el primer fin de semana del otro padre o madre inmediatamente posterior al tiempo compartido con cada uno de los padres perdido y seguirá durante los fines de semana del otro padre o madre hasta que se recupere en su totalidad, incluyendo los fines de semana parciales.
14. Dirección y número de teléfono actuales: Salvo lo previsto en la orden judicial, tanto el padre como la madre deben mantener al otro informado de la dirección, los números de teléfono particular, celular y de trabajo actuales, y una dirección de correo electrónico a la que se acceda habitualmente en todo momento.

Contacto de emergencia: Ambos padres, independientemente de que los menores estén con el padre o con la madre, siempre deben darle al otro padre o madre un número de teléfono de contacto en caso de emergencia.

15. Asiento de auto para niños: Tanto la madre como el padre deben tener y utilizar un asiento de auto para niños o una silla elevada, como lo exige la ley.
16. Ropa: Los padres deben colaborar en el intercambio de ropa de los menores antes y después del tiempo compartido con cada uno de los padres.
17. Edad preescolar: A menos que se acuerde lo contrario, los niños en edad preescolar deben cumplir el mismo horario que los niños en edad escolar del distrito escolar en el que vivan, independientemente de que en la familia vivan o no otros niños en edad escolar. Se recomienda que los niños muy pequeños se comuniquen frecuentemente con ambos padres cada semana.
18. Bebés (desde el nacimiento hasta los 18 meses): El tribunal reconoce que el tiempo compartido con cada uno de los padres en el caso de los bebés conlleva preocupaciones únicas debido a las habilidades requeridas de los padres y las necesidades del menor. Es importante que ambos padres sean capaces de cumplir, compartir y participar en las actividades con el menor. Cuando sea posible, se recomienda que el padre o la madre no conviviente o que no tiene la custodia tenga tiempo compartido con el menor que sea inferior en duración, pero con mayor frecuencia. A menos que se ordene o que los padres acuerden lo contrario, se utilizará el siguiente horario para los menores desde su nacimiento hasta los dieciocho meses (salvo que las partes tengan un hijo mayor en común, entonces el bebé deberá cumplir el horario de tiempo compartido con cada uno de los padres del hijo mayor):
 - a. El padre o la madre no conviviente o que no tiene la custodia tendrá el tiempo compartido con cada uno de los padres durante veinticuatro horas cada semana, del viernes a las 6:00 p. m. al sábado a las 6:00 p. m. el primer fin de semana; del sábado a las 6:00 p. m. al domingo a las 6:00 p. m. el segundo fin de semana, y se alternarán esos períodos cada semana de allí en adelante. El tiempo compartido con cada uno de los padres de lunes a viernes será el martes y el jueves de 5 p. m. a 8 p. m.
 - b. El tiempo compartido con cada uno de los padres en días festivos no se acatará, salvo en las siguientes ocasiones: El padre o la madre no conviviente o que no tiene la custodia tendrá al menor durante el tiempo compartido con cada uno de los padres de Acción de Gracias desde el miércoles por la tarde a las 6 p. m. hasta el jueves por la tarde a las 8 p. m., el tiempo compartido con cada uno de los padres del receso de invierno desde las 6 p. m. de Nochebuena hasta las 6 p. m. del día de Navidad en los años pares o desde las 6 p. m. del día de Navidad hasta las 6 p. m. del 26 de diciembre en los años impares, los fines de semana del Día de los Caídos y del Día del Trabajo desde las 6 p. m. del domingo hasta las 6 p. m. del lunes, y el Día de la Madre o el Día del Padre (según corresponda) desde las 12 p. m. hasta las 6 p. m.
 - c. El padre o la madre no conviviente o que no tiene la custodia debe encargarse de todos los traslados para ejercer el tiempo compartido con cada uno de los padres mencionado arriba.

Las partes deben comunicarse en relación con los horarios de dormir, de comer y cualquier consideración especial de la dieta o de otro tipo respecto del menor. El padre o la madre no conviviente o que no tiene la custodia debe cumplir estos horarios y consideraciones para lograr que la transición entre una casa y otra sea lo más fluida posible para el niño pequeño.

MODELO DE HORARIOS DEL TIEMPO COMPARTIDO CON CADA UNO DE LOS PADRES
TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES DEL CONDADO DE FRANKLIN
DIVISIONES DE ASUNTOS DE FAMILIA Y MENORES

PARA PADRES QUE VIAJAN MÁS DE 90 MILLAS DE IDA

Este horario es simplemente una directriz para el tiempo compartido con cada uno de los padres. Las partes deben modificar este esquema según sea necesario para el beneficio de sus hijos y su situación antes de que el horario se convierta en una orden judicial.

Se recomienda coordinar condiciones flexibles de tiempo compartido con cada uno de los padres, ya que el contacto con ambos es importante para los menores. Los puntos específicos del asiento registrado tienen prioridad sobre este esquema. El Tribunal puede hacer cambios o modificaciones si se demuestra la necesidad de estos. Este horario no afecta los pagos de la manutención.

Las actividades en las que participe con sus hijos, las habilidades que les enseñe o los amigos que les ayude a hacer permitirán que el tiempo que pase con usted sea más gratificante. Además, independientemente de cuánto tiempo cada padre o madre pase con los hijos, hay muchas oportunidades de involucrarse en su vida, como asistir a la escuela, y participar en actividades escolares, deportivas y extracurriculares.

EL TIEMPO COMPARTIDO CON CADA UNO DE LOS PADRES ENTRE LOS HIJOS Y EL PADRE O LA MADRE NO CONVIVIENTE SERÁ EN LOS HORARIOS Y LUGARES QUE LAS PARTES PUEDAN ACORDAR, PERO NO SERÁN INFERIORES A:

1. Edad preescolar: A menos que se acuerde lo contrario, los niños en edad preescolar deben cumplir el mismo horario que los niños en edad escolar del distrito escolar en el que viven, ya sea que en la familia resida o no un niño en edad escolar. Se recomienda que los niños muy pequeños se comuniquen frecuentemente con ambos padres.
2. Receso de invierno: El receso de invierno se dividirá por la mitad y se alternarán anualmente, por mitades, entre los padres.
3. Receso de primavera: El padre o la madre no conviviente tendrá derecho a las vacaciones escolares completas (desde el día en que los menores salen de la escuela hasta el día anterior a que se reanuden las clases) en los años impares.
4. Verano: Tanto el padre como la madre tendrán derecho a la mitad de las vacaciones escolares de verano. Se debe asistir a la escuela de verano necesaria para que los menores pasen al grado siguiente. El padre o la madre conviviente debe notificar al padre o madre no conviviente antes del 15 de marzo cuándo comienzan y terminan las vacaciones de verano. El padre o la madre no conviviente debe notificar al padre o madre conviviente cuáles son sus intenciones antes del 15 de abril.
 - a. Si las partes no pueden acordar qué mitad del verano prefieren, en los años pares, la primera mitad del verano se pasará en el domicilio del padre o la madre no conviviente, y en los años impares, la segunda mitad.
 - b. Tanto el padre como la madre deberá ofrecer un itinerario general si va a pasar más de 2 días fuera de su casa cuando los menores estén a su cargo.
5. Vacaciones: Tanto el padre como la madre pueden organizar unas vacaciones ininterrumpidas de no más de dos semanas con los hijos. Si esto incluye un viaje fuera de la casa, se deberá dar al otro padre o madre un itinerario general de las vacaciones, incluyendo fechas, lugares, direcciones y números de teléfono.
6. Tiempo adicional compartido con cada uno de los padres:

a. Fin de semana: Se permitirá una visita de fin de semana una vez al mes en el domicilio del padre o madre no conviviente si el tiempo de traslado de ida del menor no supera las TRES HORAS Y MEDIA. Se debe notificar al padre o a la madre conviviente con, al menos, una semana de antelación. EL PADRE O LA MADRE NO CONVIVIENTE DEBERÁ ENCARGARSE DEL TRASLADO PARA EL TIEMPO COMPARTIDO CON CADA UNO DE LOS PADRES DE FIN DE SEMANA.

b. El Día del Padre y el Día de la Madre siempre se deben pasar con el padre o con la madre, según corresponda.

c. El padre o la madre no conviviente deberá notificar al padre o madre conviviente con, al menos, dos días de anticipación cualquier momento en el que el padre o la madre no conviviente vaya a estar en la zona y desee tener tiempo compartido con los menores. Salvo en circunstancias extraordinarias, se cumplirá este tiempo compartido con cada uno de los padres.

d. El padre o la madre conviviente deberá notificar al padre o madre no conviviente con, al menos, dos días de anticipación cuando el padre o la madre conviviente y los menores vayan a estar en la zona del padre o madre no conviviente, y se debe permitir el tiempo compartido con los menores.

7. Acceso a llamadas telefónicas:

a. Los menores pueden llamar tanto al padre como a la madre con la frecuencia que deseen, en horarios razonables, siempre que las llamadas sean por cobro revertido si se trata de una llamada de larga distancia.

b. Además, el padre o la madre no posesorio tendrá derecho a una comunicación telefónica con los menores al menos tres veces por semana durante un mínimo de 15 minutos por llamada.

c. El padre o la madre posesorio no deberá interferir en la comunicación telefónica ni interrumpirla.

8. Traslados: La responsabilidad de los costos de los traslados se debe decidir por adelantado y la planificación debe constar por escrito en una orden judicial. Los costos de los traslados, en el caso que corresponda, puede ser una justificación para la desviación del cronograma de manutención infantil. Las partes también deben decidir y planificar dónde se recogerán y dejarán a los menores.

9. Mudanza: Cuando uno de los padres sepa o decida que va a mudarse, lo que ocurra primero, deberá notificar inmediatamente al otro padre o madre, y deberá informarle la fecha de la mudanza, la dirección de residencia y el número de teléfono nuevos, y cualquier otra información pertinente necesaria para efectuar una mudanza sin problemas para los menores. Los padres deben intentar, de buena fe, renegociar un nuevo tiempo compartido con cada uno de los padres que sea adecuado y beneficioso.

10. Dirección y número de teléfono actuales: Salvo lo previsto en la orden judicial, tanto el padre como la madre deben mantener al otro informado de la dirección y el número de teléfono actuales en todo momento.

Contacto de emergencia: Ambos padres, independientemente de que los menores estén con el padre o con la madre, siempre deben darle al otro padre o madre un número de teléfono de contacto en caso de emergencia.

11. Asiento de auto para niños: Para todos y cada uno de los menores que según lo exigido por ley deban viajar en un asiento de auto, los padres deberán trasladar el asiento de auto con el menor, a medida que se produzcan los intercambios de tiempo compartido con cada uno de los padres.

12. Ropa: Los padres deben colaborar en el intercambio de ropa de los menores antes y después del tiempo compartido con cada uno de los padres.

(Vigente desde el 1 de enero de 2015)